

Las Cortes generales y extraordinarias con el fin de remover los obstáculos que han impedido hasta ahora la pronta conclusion de los expedientes de represalias francesas, y el ingreso en Tesoreria de los productos de este ramo, decretan: Que la Real Junta de Represalias establecida en la Corte, quede suprimida, y que las Audiencias territoriales exerzan en sus respectivos distritos las funciones y autoridad, que correspondian a aquella, con arreglo a las Instrucciones aprobadas y mandadas observar, remitiéndose inmediatamente a dichos Tribunales todas las causas: todas las causas: que pertenezcan a cada uno, y se hallen pendientes en la extinguida Real Junta de Represalias. Lo tendra entendido el Consejo de Regencia y dispondrá lo conveniente a su cumplimiento, haciendolo imprimir y publicar y circular

Diego Muñoz Torneros
Presidente

Juan Polo y Catalina
Dip. Secret.

Alguacil Ant. de
Almalacancop
Dip. v. no

Dado en Cadiz a 31 de Marzo de 1811

Al Consejo de Regencia